



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y Farmacia

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 13565/2026, mediante el cual Ariadna Milagros GUIÑAZU (DU N° 47798402) solicita equivalencias para la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (OCD N° 9/12); y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia corre acumulada la documentación pertinente.

Que la Comisión de Carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos analizó la documentación pertinente y sugiere otorgar equivalencias.

Que la Dirección Académica verificó lo sugerido por la Comisión de Carrera.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a Ariadna Milagros GUIÑAZU (DU N° 47798402) equivalencia integral para la carrera que a continuación se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia Carrera: Licenciatura en Química (OCD N° 12/21)		UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia Carrera: Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (OCD N° 9/12)	
Matemática I (calificación 7)	Con	Matemática I	

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia de la vigencia del Artículo 23°.- de la Ordenanza OCS N° 35/13. "Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el estudiante cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los cursos del plan de estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la Comisión podrá establecer mejor criterio fundado".



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

**"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y Farmacia**

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

EG.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y Oscar PARRAVICINI – Secretario Académico.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 24/09/2026 12:51:05
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 24/09/2026 13:41:43
Razon: Autorizado por Oscar Parravicini



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 24/09/2026 14:21:36
Razon: Autorizado por Sebastian Antonio Andujar